



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 605 - 2024-GRU-GGR

Pucallpa, 12 NOV. 2024

VISTO: El INFORME ESCALAFONARIO N° 226-2024-GRU-ORA-OGP/AE de fecha 10 de setiembre de 2024, INFORME N° 076-2024-GRU-ORA-O.G.P-ARCAP de fecha 10 de octubre del 2024, INFORME N° 052-2024-GRU-ORA-OGP/JMRCH de fecha 11 de octubre del 2024, INFORME N° 010-2024-GRU-ORA-OGP-ATNL-KMGM, de fecha 04 de noviembre del 2024, OFICIO N° 1373-2024-GRU-ORA-OGP, de fecha 16 de octubre del 2024, INFORME N° 6192-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 29 de octubre del 2024 y demás documentos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **INFORME ESCALAFONARIO N° 226-2024-GRU-ORA-OGP/AE** de fecha 10 de setiembre de 2024, la Encargada del Área de Escalafón de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, informa que la servidora de carrera **LUZ NELI MINAYA MAYORA**, ingresó a laborar en el Gobierno Regional de Ucayali, a partir del 07 de setiembre de 1981, siendo reasignada a nuestra institución como Director de Sistema Administrativo III, Nivel F-3, con fecha 01 de marzo de 1988 con RESOLUCIÓN CORDE UCAYALI N° 069-88, estando a la fecha en la Plaza N° 171, AIRHSP N° 26 de acuerdo al CAP – P 2023 y con cargo Estructurado en la Oficina de Contabilidad, bajo el Régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, se solicita cesar por límite de edad a la servidora de carrera **LUZ NELI MINAYA MAYORA**, por motivo de cumplir 70 años el 13 de noviembre de 2024.

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el literal a) del artículo 186° del Reglamento de la citada ley, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los setenta (70) años de edad;

Que, asimismo, el Artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, en ese sentido, el término de la carrera administrativa se produce cuando el servidor nombrado cumple setenta (70) años de edad y en efecto se extingue indefectiblemente la relación laboral con la entidad donde presta sus servicios;

Que, cabe precisar que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR ente rector en Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se pronunció respecto al límite de edad en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, emitiendo el INFORME TÉCNICO N° 000180-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 09 de febrero del 2022, expresando en su única conclusión lo siguiente: **"El régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 establece expresamente que un servidor puede pertenecer a dicho régimen solo hasta cumplir los setenta (70) años de edad"**;

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, resulta necesario agregar que el máximo intérprete de la Constitución, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de la Sentencia emitida en el Expediente N° 00560-2022-AA/TC ha manifestado que: "(...) el cese por límite de edad no puede considerarse, stricto sensu, un derecho ni mucho menos un beneficio, sino tan sólo una situación que genera extinción del vínculo laboral (.). En tal sentido, el cese por límite de edad constituye una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo;

Que, bajo ese contexto, mediante **INFORME N°076-2024-GRU-ORA-O.G.P-ARCAP**, de fecha 10 de octubre del 2024, la encargada del Área de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, informa que la Sra. **LUZ NELI MINAYA MAYORA**, ingresó a laborar el 07 de setiembre de 1981 en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, de la Oficina de Contabilidad, bajo el Régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, acumulando 60 días de vacaciones no gozadas, razón por la cual le corresponde el derecho al pago de compensación vacacional;

Que, mediante **INFORME N° 052-2024-GRU-ORA-OGP/JMRCH** de fecha 11 de octubre del 2024, el encargado del Asistente Administrativo de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, informa que la liquidación de beneficios sociales a favor de la servidora **LUZ NELI MINAYA MAYORA**, corresponde a un total de S/. **76,301.68** (Setenta y Seis Mil Trescientos Uno y 68/100), monto que comprende a la suma de los **73,306.80**, ii) Por Compensación Vacacional: S/ 2,747.88 y iii) Aporte a Essalud: S/ 247.00;

Que, mediante **INFORME N° 010-2024-GRU-ORA-OGP-ATNL-KMGM**, de fecha 04 de noviembre del 2024 el Área Técnica Normativa Legal de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, Opina: **DAR TÉRMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, a partir del 13 de noviembre del 2024 a la servidora **LUZ NELI MINAYA MAYORA**, por causal de límite de setenta (70) años de edad, quien ocupa el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Plaza N° 171, AIRHSP N° 26, consignada en el CAP – P 2023 y con Registro AIRHSP N° 132, ubicada en la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración, bajo el Régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, dándose por extinguida la relación laboral y expresándose las gracias por los servicios prestados al Gobierno Regional de Ucayali;

Que, efectuando la revisión del **INFORME ESCALAFONARIO N° 266-2024-GRU-OGPI/AE**, de fecha 10 de setiembre del 2024, se acredita que la servidora de carrera **LUZ NELI MINAYA MAYORA**, cumple setenta (70) años de edad el 13 de noviembre del 2024;

Que, conforme el Artículo 184° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, resulta pertinente emitir el acto administrativo que disponga el término de la carrera administrativa de la servidora **LUZ NELI MINAYA MAYORA**, por causal de límite de edad (70) años;

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y contando con los vistos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

- 📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú 📞 (061)-58 6120
📍 Av. Arequipa 810 - Lima 📞 (01)-42 46320 🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir del 13 de noviembre del 2024, a la servidora **LUZ NELI MINAYA MAYORA**, por causal de límite de edad setenta (70) años, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Plaza N° 171, consignada en el CAP – P 2023 y con Registro AIRHSP N° 26, ubicada Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración, bajo el Régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, dándose por extinguida la relación laboral y expresándose las gracias por los servicios prestados al Gobierno Regional de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DECLARAR VACANTE la Plaza Orgánica mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, el pago de beneficios sociales a favor de la servidora de carrera **LUZ NELI MINAYA MAYORA**, por el importe de S/. **76,301.68** (Setenta y Seis Mil Trescientos Uno y 68/100), monto que comprende a la suma de los siguientes conceptos: **i)** Por Compensación por Tiempo de Servicios (MUC + CAFAE): S/. 73,306.80, **ii)** Por Compensación Vacacional: S/ 2,747.88, y **iii)** Aporte a Essalud: S/ 247.00, de conformidad al cálculo practicado en el **INFORME N° 052-2024-GRU-ORA-OGP/JMRCH** de fecha 11 de octubre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, insertar la presente resolución en el legajo personal de la servidora **LUZ NELI MINAYA MAYORA**.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General notificar la presente resolución a la interesada, a la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional



